Fundación Plataformas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nro. 009-2025

No. Contrato	**009-2025**
OBJETO CONTRACTUAL	**Prestar servicios profesionales como instructora del taller de Escritura Creativa del programa Casa Arte Diversa**
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN PLATAFORMAS**
NIT	**901.177.830-5**
CONTRATISTA	**ALMA CARDONA BETANCUR**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**1.007.227.663**
FECHA DE INICIO	**8 DE MAYO DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN	**30 DE AGOSTO 2025**
VALOR DEL CONTRATO	**$1.920.000** **Un Millón Novecientos Veinte mil pesos M/Cte.**
FORMA DE PAGO	**4 pagos, uno por cada mes, previo lleno de requisitos, entrega de informe y respectiva cuenta de cobro.**

Entre los suscritos a saber, de una parte **LA FUNDACIÓN PLATAFORMAS**, con NIT No. **901.177.830-5** organización de base comunitaria, sin Ánimo de Lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Dosquebradas y quien en los términos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y**,** de otra parte, **ALMA CARDONA BETANCUR,** mayor de edad, identificada con C.C. No. **1.007.227.663**, quien obra en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. Los anteriores hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo**,** objeto es **Prestar servicios profesionales como instructora del taller de Escritura Creativa del programa Casa Arte Diversa.**

PRIMERA: **COMPROMISOS .** Para efectos de este contrato el contratista está obligado a cumplir con los siguientes compromisos y funciones:

1. En coordinación con el director general de Casa Arte coordinar el cronograma de los talleres a su cargo
2. Garantizar y desarrollar de manera idónea y profesional los talleres a su cargo.
3. Coordinar con el apoyo técnico de Casa Arte los requerimientos para el desarrollo de cada taller.
4. Diligenciar formato de asistencia de cada taller, según instrucciones.
5. Recopilar las evidencias de cada taller en registros de fotografía y video.

6. Administrar el grupo de comunicación vía Whats app de su respectivo taller con los asistentes.
7. Asistir a las reuniones programadas por la dirección general del proyecto y la supervisión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.
8. Suministrar la información pertinente sobre acciones, actividades y ejecución del proyecto, al área de comunicaciones para los respectivos productos comunicacionales y redes sociales.
9. Compartir en sus redes sociales la información, publicidad y publicaciones generadas desde el proyecto.
10. Aplicar una encuesta de satisfacción al finalizar del taller a los asistentes y presentar los respectivos datos a la dirección general del proyecto.
11. Presentar un producto final grupal como resultado de la formación de cada taller, el cual debe ser coordinado con la dirección general del proyecto para su programación en Casa Arte Diversa.
12. Realizar informe final al terminar el contrato donde se mencionen: número de participantes, orientaciones sexuales, aprendizajes y logros, barreras y dificultades, recomendaciones para una futura versión de casa arte diversa.
13. Las demás requeridas por el Director General del proyecto.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Facilitar al CONTRATISTA el cronograma de actividades con fecha y hora a realizar, **2.** Hacer seguimiento a las funciones y compromisos establecidos en este contrato **3.** Cumplir con los respectivos pagos pactados con el CONTRATISTA. **4** Proporcionar información para realizar de actividades asignadas en el marco de este contrato. 5. Revisar y aprobar los respectivos informes de actividades y cuentas de pago **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar la ejecución del presente contrato de conformidad suscrito anteriormente **2.** Contar con todos los requisitos legales y requeridos para la ejecución del presente contrato.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.920.000),** los cuales serán cancelados en pagos parciales mensuales en la **CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 86038769059 a nombre de ALMA CARDONA BETANCUR** previa entrega de cuenta de cobro, Rut y pago de seguridad social en los casos que exija la ley, así como el informe mensual de actividades.

CUARTA: PLAZO: El plazo para la ejecución total del contrato será por cuatro (4) meses comenzando el 8 de mayo sin exceder el 30 de agosto del 2025

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE podrá prorrogar el plazo del contrato, a petición escrita del CONTRATISTA dentro de los términos de ley**.**

***QUINTA: GARANTÍAS*:** Teniendo en consideración que el supervisor designado por el contratante realizará la vigilancia permanente respecto la ejecución del presente

objeto contractual y la forma de pago estipulada en el presente contrato, se considera que no es necesaria la exigencia de garantía al contratista.

SEXTA: SANCIÓN PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA respecto de las obligaciones contenidas en el contrato, este cancelará a título de pena o multa, una sanción correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: se designa como supervisor del presente contrato a **JOSÉ FERNANDO GIRALDO HERNÁNDEZ** quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones, además de ser responsable civilmente de los conflictos contractuales que llegaren a surgir de la ejecución del presente contrato.

OCTAVA: EFECTOS LABORALES: El presente Contrato de Prestación de Servicios bajo ninguna circunstancia generará relación laboral de ningún tipo, ni prestaciones sociales entre las partes, condición que desde ya es aceptada en forma inequívoca por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2.002; artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y el artículo 1 del Decreto 510 de 2.003, EL CONTRATISTA, que para la ejecución del presente, celebre contratos de trabajo con terceros, deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente en lo relacionado con la capacidad, salarios, prestaciones sociales directas e indirectas, Seguridad social, pensión, riesgos profesionales, Cesantías, intereses sobre las cesantías, primas legales y extralegales y acreditar el pago de esos aportes a partir de la firma del acta de iniciación, su ejecución y al momento de su liquidación, aspectos sobre las cuales EL CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causal para la terminación anticipada del presente contrato.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se tendrá perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1. Por el vencimiento del término de duración pactado. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas. 3. Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita por parte del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA podrá contratar personal especializado para aquellos trabajos que así lo ameriten y deban realizarse con mayor rapidez. El empleo de tales subcontratistas no relevara al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por la ejecución del trabajo y por las demás

obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación laboral con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten, seguirá a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE a través del contrato podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato mediante acuerdo escrito y firmado por las partes.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA ORDINARIA Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución o liquidación, se resolverá mediante una conciliación, efectuada en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pereira. El conciliador será designado mediante sorteo efectuado entre los conciliadores inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara en mención. La organización interna de la conciliación se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira y funcionará allí mismo.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato, se fija como domicilio principal la ciudad de Manizales.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato, mediante acta en que conste que: **a)** el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipos, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este contrato; **b)** el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción de acuerdo a aprobación de ello por parte del supervisor lo cual debe estar certificado, y la liquidación misma, esto es la equivalencia de las prestaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios el contratista manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a LA FUNDACIÓN PLATAFORMAS para dar tratamiento a sus datos personales. Asimismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el

Fundación Plataformas

tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: **EL CONTRATANTE:** Carrera 19 No. 73 A 16 Manizales , Caldas. **LA CONTRATISTA**: Calle 26 No. 23 – 15 Apto 601 de la ciudad de Manizales Caldas.

El presente documento fue leído en su totalidad por los intervinientes, encontrándolo conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarlo, en la ciudad de Pereira (Risaralda) el ocho (8) de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE:

JOSÉ FERNANDO GIRALDO HERNÁNDEZ
Representante Legal.

LA CONTRATISTA:

ALMA CARDONA BETANCUR
C.C. No. **1.007.227.663**